

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., informo que el presente proceso ingresó al despacho desde el 07 de abril de 2025, con contestación al llamamiento en garantía y con renuncia a poder de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**. Rad. 1100131050-37-2022-00253-00. Sírvasse proveer.

MERLY PATRICIA FORERO TEJADA

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO ORDINARIO LABORAL ADELANTADO por JOSÉ DE JESÚS ZUÑIGA QUIROZ contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. - M.A.S.A S.A.S, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S.- ICA DE MÉXICO S.A.S. -, CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S. y ECOPETROL S.A. RAD.1100131050-37-2022-00253-00.

Visto el informe secretarial, observa el despacho que **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. - M.A.S.A S.A.S, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S.- ICA DE MÉXICO S.A.S.** quienes conforman el **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, fue notificada mediante estado del llamamiento y, dentro del término legal mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación a la demanda que cumple con los parámetros legales previstos por el art 31 del CPT y de la SS, razón por la que **SE TIENE CONTESTADO** el llamamiento promovido por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, diligencia que se llevara cabo en forma virtual, para tal efecto, se le informará el link de vinculación a través de los correos electrónicos indicados en el proceso.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12

de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Observa el Despacho, que fue enviada comunicación al correo electrónico institucional del Despacho el día 22 de abril de 2025, por medio del cual el abogado **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO**, en calidad de apoderado de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** allegó renuncia al poder conferido en virtud de la terminación del vínculo contractual que mantenían.

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el abogado **JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO**, identificado con C.C. No. 7.184.094 y portador de la T.P. No. 218.766 del CSJ quien ejerció la representación judicial de dicha aseguradora.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FIANZAS S.A. CONFIANZA** para que designe nuevo apoderado, para que los represente judicialmente en las actuaciones pendientes por adelantar.

Por secretaría, remítase comunicación informando lo resuelto a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@confianza.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

LMR

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4424dcd9de203270368d1690abd6c6b71abf357f59487c8fdca0986e06da00**

Documento generado en 19/05/2025 05:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>